



Estado No. 35

viernes, 28 de agosto de 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300420150024800	Ejecutivo	Banco De Occidente	Elmer Lorenzo Brito Diaz	27/08/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Personería Al Dr Juan Carlos Carrillo Orozco Y Comoapoderado De La Parte Ejecutante Dentro De Los Términos A Él Conferido En El Poder.
08001402300420140043200	Ejecutivo	Servicios Financieros S.A Serfinanssa Compañía De Financiamiento	Yolima Amador Luna , Cesar Amador Cohen	27/08/2020	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Serfinanssa S.A. Contrayolima Amador Luna Y Cesar Amador Cohen, Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo Del Bienes Inmuebles E Inmueble Yo Dineros De Propiedadde Los Señores Yolima Amador Luna Y Cesar Amador Cohen, Y Demás Bienes Que Sehayen Embargado Dentro Presente Proceso, En Especial El Desembargo Del Vehículo De Placasdgw 567 De Propiedad Del Demandado Yolima Amador Luna Identificada Con Cc N32.829.886 Y El Desembargo De Sumas De Dineros Depositadas En Los Diferentes Entidadesbancarias De La Ciudad Emitido En Auto De Fecha 31-10-2017 (Fl. 9 C Mc), Lo Anterior Por Noencontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Reaiga Sobre El Mismo.Ofíciense Lo Correspondiente.Tercero: En Consecuencia A Lo Anterior, Ordenar La Entrega O Devolución A Los Demandadosyolima Amador Luna Y Cesar Amador Cohen, En Caso De Existir, De Los Depósitosjudiciales Que Se Encuentren A Su Favor Y Todos

Número de registros: 18

En la fecha viernes, 28 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 35

viernes, 28 de agosto de 2020.

					Aquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Quepor Este Concepto Y Proceso Llegaren, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405300420130001700	Ejecutivo Singular	Banco Colpatría S.A	Oscar Ariza Ramos	27/08/2020	Auto Niega - Resuelveprimero: Abstenerse De Dar Trámite Al Memorial De Folio 26 Del Cuaderno De Medidas Cautelares Por No Tener Postulación En El Proceso.Segundo: Dejar Sin Efecto El Auto De Fecha 13 De Diciembre Del 2019 Por No Tener Postulación La Dra Ana Maria Narvaez Carreño.
08001405300420120069200	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Adrian Calderon Rodelo	27/08/2020	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Seguido Por Seguido Porcoomultrasan Contra Adrian Calderon Rodelo, Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo De Dineros Que Bajo Cualquier Concepto Posea En Losdistintos Bancos De La Ciudad, El Demandado Adrian Calderon Rodelo Identificado Con Ccn 72.218.206 Y El Desembargo Del Bien Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N 040- 321009Ubicado En La Carrera 3C N 28B 46 De La Ciudad De Barranquilla, De Propiedad Del Demandadoadrian Calderon Rodelo, Lo Anterior Por No Encontrarse En El Expediente Constancia Deembargo De Remanente Que Reaiga Sobre El Mismo. Oficiese Lo Correspondiente.Tercero: Aceptar La Renuncia De Los Términos De Ejecutoria.Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405300420100056700	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Clarivel Sarmiento Daza	27/08/2020	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Seguido Por Seguido Porcoomultipress Contra Clarivel Daza Sarmiento, Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo Del Bienes Inmuebles E Inmueble Yo Dineros De Propiedadde Los Señores

Número de registros: 18

En la fecha viernes, 28 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 35

viernes, 28 de agosto de 2020.

					Clarivel Daza Sarmiento Identificado Con Cc N 22.443.361, Y Demás Bienesque Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso, En Especial El Desembargo Del 25 De Lapensión Y Demás Emolumentos Como Pensionada De La Ugpp, Además Por No Encontrarse En Elexpediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo.Tercero: En Consecuencia A Lo Anterior, Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandadoclarivel Daza Sarmiento, En Caso De Existir, De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren Asu Favor Y Todos Aquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Procesollegaren, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Cuarto: Aceptar La Renuncia De Ejecutoria. Líbrense Los Correspondientes Oficios.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001402201820140012200	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	De Betty De La Hoz Ortega , Rosmira Orte	27/08/2020	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Coomec Contrarosmira Del Carmen Ortega, Alexander Barrios Bolaño Y Betty De La Hozortega, Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo Del Bienes Inmuebles, Mueble Yo Dineros De Propiedad Delos Señores Rosmira Del Carmen Ortega, Alexander Barrios Bolaño Y Betty Dela Hoz Ortega, Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso, En Especialel Embargo Del 30 Del Salario De Alexander Barrios Bolaños Identificada Con Cc N72.140.086 Como Empleado De Servitecnic Del Caribe Ltda (Auto 06-10-14, Fl 5 Cmc) Ydesembargo Del 25 Del Salario Y Demás Emolumentos Embargados Al Señor Alexanderbarrios Bolaños Identificada Con Cc N 72.140.086 Como Empleado De Aseo Tecnico S.A.Emitido En Auto De Fecha 11-06-2019 (Fl. 9), Lo Anterior Por No Encontrarse En El Expedienteconstancia De

Número de registros: 18

En la fecha viernes, 28 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 35

viernes, 28 de agosto de 2020.

					Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Oficiese Lo Correspondiente.Tercero: En Consecuencia A Lo Anterior, Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandadosromira Del Carmen Ortega, Alexander Barrios Bolaño Y Betty De La Hozortega, En Caso De Existir, De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Y Todosaquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegaren, Siempreque No Hayan Sido Objeto De Embargo.Cuarto: Aceptar La Renuncia De Ejecutoria. Librense Los Correspondientes Oficios.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405300420080077900	Ejecutivo Singular	Jorge Elias Manzur Castellano	Franklin Hernandez Hernandez, Vidalina Hernandez	27/08/2020	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Ejecutivo Seguido Por Vidalinahernandez. Contra Jorge Manzur Castellano, Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo De Dineros Que Bajo Cualquier Concepto Posea En Losdistintos Bancos De La Ciudad, El Demandado Jorge Manzur Castellano Identificado Con Ccn 7469707 (Auto 01-06-2018 Fl. 21C Mc), El Desembargo Del Salario Del Demandado Comoempleado De La Secretaria De Educacion Del Departamento Del Atlantico Y El Desembargo Del Bien Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N 040- 1365 Ubicado En La Carrera 6 N33-05 Urbanización El Limón De La Ciudad De Barranquilla, De Propiedad Del Demandado Jorgemanzur Castellano (Auto 21-11-2018 Fl. 34), Lo Anterior Por No Encontrarse En El Expedienteconstancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Oficiese Lo Correspondiente.Cuarto: En Consecuencia A Lo Anterior, Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandado Jorgemanzur Castellano, En Caso De Existir, De Los Depósitos Judiciales Que Se

Número de registros: 18

En la fecha viernes, 28 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 35

viernes, 28 de agosto de 2020.

					Encuentren A Sufavor Y Todos Aquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Procesollegaren, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405300920180007100	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa Y Otro	Daniel Cure Enciso	27/08/2020	Auto Decreta - Terminación. Resuelveprimero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Bancolombia S.A. - Cesionario: Reintegra S.A.S. Contra Daniel Cure Enciso, Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo De Dineros Que Bajo Cualquier Concepto Posea En Los Distintos Bancos De La Ciudad, El Demandado Daniel Elias Cure Enciso Identificado Con Cc N 1.102.578.137 Y El Desembargo Del Bien Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N 040- 3406588 Ubicado En El Barrio Congoveo De La Ciudad De Barranquilla, De Propiedad Del Demandado Daniel Cure Enciso, Lo Anterior Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Oficiese Lo Correspondiente.Tercero: Por Secretaría Realizar Desglose Del Título Valor Solicitado, Aportar El Arancel Debidamente Y Dejar Las Copias Y Anotaciones Pertinentes, Además Entregarse Junto Con Los Oficios De Desembargo A La Parte Demandada Mediante El Correo Que Inscriba En Su Momento.Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405302720170094200	Procesos Ejecutivos	Banco Comercial Av Villas S.A	Carlos Arturo Donado Pichon, Delia Rosa Donado Pichon	27/08/2020	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Banco Av Villas Contradilia Donado Pichon Y Carlos Donado Pichon, Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo Del Bienes Inmuebles De Matrícula Inmobiliaria N 040-293974 Y 040-293986 Ubicado En La Carrera 59 N 94 82 Edificio Bombonier De La Ciudad Debarranquilla, De Propiedad De Dilia Donado Pichon, Y

Número de registros: 18

En la fecha viernes, 28 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 35

viernes, 28 de agosto de 2020.

					Desembargo De Los Dineros Que Bajocualquier Titulo O Denominación O Modalidad Tengan Los Demandados Dilia Donado Pichon identificada Con Cc N 22.397.275 Y Carlos Donado Pichon Identificado Con Cc N7.442.475, Ambas Medidas Decretadas En Auto De Fecha 23-01-2018 (Fl. 1 C Mc), Lo Anterior Pono Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre Elmismo. Oficiese Lo Correspondiente.Tercero: En Consecuencia A Lo Anterior, Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandados Diliadonado Pichon Identificada Con Cc N 22.397.275 Y Carlos Donado Pichon Identificadocon Cc N 7.442.475, En Caso De Existir, De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Y todos Aquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegaren, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Cuarto: Aceptar La Renuncia De Los Términos De Ejecutoria.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405302720170104100	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Carlos Dario Marin , Sociedad Marin Y Torres Sas	27/08/2020	Auto Decreta - Terminación. Resuelve primero: Reconocer Que El Demandado Sociedad Marin Y Torres S.A. Y Carlos Dario Marin Realizaron El Pago Que Le Corresponde Al Fondo Nacional De Garantias En Calidad De Acreedor Subrogatorio Derivado De La Obligación Plasmada En El Pagare N 627356 Como Consecuencia Del Pago De La Garantía N 4396505 Que Hizo Fng Al Banco Davivienda.Segundo: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Respecto A La Obligación De Fondo Nacional De Garantía Contra El Demandado Marin Torres S.A., Por Pago Total De La Obligación.Tercero: Continuar Con La Ejecución Respecto A La Obligación Con Banco Davivienda

Número de registros: 18

En la fecha viernes, 28 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 35

viernes, 28 de agosto de 2020.

08001405302020170049400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Yuri Milena Suarez Bossio	27/08/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-020-2017-00494-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota Y Como Demandado Yuri Milena Suarez Bossio. Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Partedemandante Por La Suma De Veinticinco Millones Ochocientos Cincuenta Y cinco Mil Novecientos Cincuenta Y Un Pesos (25.855.951,00),Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 23 De Enero De 2020.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas
08001405301320170080000	Procesos Ejecutivos	Bbva Colombia Sa	Otros Demandados En El Proceso, A Y G Medical Sas	27/08/2020	Auto Levanta Medidas Cautelares - Resuelveprimero: Decretar El Levantamiento De Medida Cautelar Ordenada En Auto De Fecha 12 De Septiembre Del 2017 (Fl. 2 C Mc Y Comunicada En Oficio N 80017) Que Trata El Embargo De Dineros Que Tenga La Sociedad Ayg Medical Sas Y La Señora Patricia Esther Gutierrez Jimenez En Las Diferentes Entidades Bancarias. Oficiar Lo Correspondiente.
08001405302820170032200	Procesos Ejecutivos	Chevyplan S.A	JJose Antonio Rodriguez Ferrera	27/08/2020	Auto Decide - Primero: Abstenerse De Fijar Fecha Para Remate Del Bien Inmueble Perseguido En El Presenteproceso Por Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Proveído.Segundo:

Número de registros: 18

En la fecha viernes, 28 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 35

viernes, 28 de agosto de 2020.

					Requerir A La Parte Demandante Allegar Nuevo Avalúo Actualizado Del Vehículo Uuy966 A Fin Dar Respectivo Tramite Dispuesto Ene L Articulo 44Y 448 Del Cgp
08001405301320190009800	Procesos Ejecutivos	Comultrasan	Luis Carlos Castro Martinez	27/08/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Decretar La Terminación Del Presente Proceso De Acuerdo A Lo Expuestoen La Parte Motiva.Segundo: Dar Traslado A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado A Fin Se Pronuncie Sobre Lasolicitud Del Demandado De Terminación Del Proceso Por Pago Total, Sea Para Aclarar, Rectificar Yonegar Los Hechos Expuestos En Ella, Para Ello Se Toma De Referencia La Notificación Por Estado Deesta Providencia En La Pagina Web De La Rama Judicial.
08001405300720170014000	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Manuel Esteban Viloria Castillo, Juan Castro Orellano	27/08/2020	Auto Decreta - Transaccion. Resuelve:Primero: Aceptar El Acuerdo Presentado1 Por Las Partes, Que Al Momento De Firmar El Acuerdo Transan La Obligación En La Suma De Trece Millones Doscientos Noventa Mil Setecientos Setenta Y Nueve Pesos MI (13.290.779,00) Contenido En Títulos Judiciales Descontados Al Demandado, De Los Cuales Han Sido Cancelados Y Entregados La Suma Cinco Millones Cuatrosientos Cincuenta Y Ocho Mil Ochocientos Veintiun Pesos (5.458.821,00), Y Por Lo Tanto Se Le Resta Por Cancelar La Suma De Siete Millones Ochocientos Treinta Y Un Mil Novecientos Cincuenta Y Ocho Pesos (7.831.958,00), Los Cuales Deben Ser Entregados Del Producto De Las Sumas De Dineros Contenidas En Titulo Judicial A La Parte Demandante.1 Folio 85 C1segundo: Hacer Entrega Al Ejecutante Por Medio De Su Apoderado Judicial Dra Maribel Pajaro Amaris Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla De Los Títulos Judiciales Hasta La Suma De 41601000427927 Que Corresponde A La Suma Siete Millones Ochocientos Treinta Y Un Mil Novecientos

Número de registros: 18

En la fecha viernes, 28 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 35

viernes, 28 de agosto de 2020.

					<p>Cincuenta Y Ocho Pesos (7.831.958,00), De Acuerdo A La Transaccion Aprobada Anteriormente. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En El Numeral Anterior Del Presente Proveído, Deberá Verificarse Por Parte De La Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona O Profesional Del Derecho A Cuyas Órdenes Se Expidan, Que Ostente La Facultad De Recibir.Tercero: Cumplido Lo Anterior, Dar Por Terminado El Presente Proceso.Cuarto: Ordenase El Desembargo De La Pensión Y Demás Emolumentos Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad Del Demandado Manuel Viloria Castillo Identificado Con Cc N 3743839 Como Pensionado Del Distrito De Barranquilla Y El Desembargo De La Pensión Del Demandado Manuel Viloria Castillo Identificado Con Cc N 3743839 Como Pensionado De Las Empresas Publicas Municipales E.E.Pp.M.M., Medidas Decretadas En Auto De Fecha 04-04-2017 (Fl. 2 C Mc), Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriada Esta Providencia Líbrense Los Correspondientes Oficios.Quinto: Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandado Manuel Viloria Castillo, En Caso De Existir, La Suma Diferentes A Las Señaladas En El Acuerdo De Transacción, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegare Con Posterioridad, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Quinto: Aceptar La Renuncia De Los Términos De Ejecutoria.Sexto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.Notifiquese Y Cumplase</p>	
08001400302420180088500	Procesos Ejecutivos	Edificio Loranze	Fernando Rodriguez	Blano	27/08/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Resuelveprimero: Corregir El Mandamiento De Pago En La Suma De 10.290.034,00 Por No

Número de registros: 18

En la fecha viernes, 28 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 35

viernes, 28 de agosto de 2020.

					Encontrarse Incluido Las Expensas Del Mes De Octubre Del 2014 Y Lo Motivado En Esta Providencia.Segundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Diciembre De 2019.Capital10.541.432,00Mas. Interes Corrientes-Sub Total10.541.432,00Mas: Intereses Moratorios Desde 01112014 Hasta 311220198.813.836,00Total Liquidacion19.355.268,00Tercero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Modificada Por El Despacho.
08001405302720190021300	Procesos Ejecutivos	Gilberto Ramon Charris Barraza	Juan Carlos Navarrete	27/08/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Decretar La Terminación Del Presente Proceso De Acuerdo A Loexpuesto En La Parte Motiva.Segundo: Dar Traslado A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado A Fin Se Pronunciesobre La Solicitud Del Demandado De Terminación Del Proceso Por Pago Total, Sea Para La Aclarar, Rectificar Yo Negar Los Hechos Expuestos En Ella, Para Ello Se Toma De Referencianotificación Por Estado De Esta Providencia En La Página Web De La Rama Judicial.
08001405301120170006000	Procesos Ejecutivos	Jesaias Ortegon Perez	Alberto Luis Pacheco Mejia, Juan Urquijo Carcamo, Alberto Santiago Pacheco Carrillo	27/08/2020	Auto Decreta - Terminación.Resuelveprimero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Jesaias Ortegon Perez Contra Alberto Pacheco Mejia, Alberto Pacheco Carrillo Y Juan Urquijo Carcamo, Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo De Dineros Que Bajo Cualquier Concepto Posea En Los Distintos Bancos De La Ciudad, Los Demandado Alberto Pacheco Mejia Identificado Con Cc N 72275119, Alberto Pacheco Carrillo Identificado Con Cc N 5125587 Y Juan Urquijo Carcamo Identificado Con Cc N 8.689.672 De La Ciudad De Barranquilla, Así Mismo El Desembargo Del Bien Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N 041-154318 De Propiedad Del Demandado Juan Urquijo Carcamo Identificado Con Cc N

Número de registros: 18

En la fecha viernes, 28 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 35

viernes, 28 de agosto de 2020.

					8.689.672 Y El Bien Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N 041-31153 De Propiedad Del Demandado Alberto Pacheco Carrillo Identificado Con Cc N 5125587, Ambos Ubicados En El Municipio De Soledad (Atlántico), Lo Anterior Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Oficiese Lo Correspondiente.Tercero: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
--	--	--	--	--	---

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 18

En la fecha viernes, 28 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.